



Resolución Jefatural

N° 141-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 197-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8687 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-



2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima, la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018;

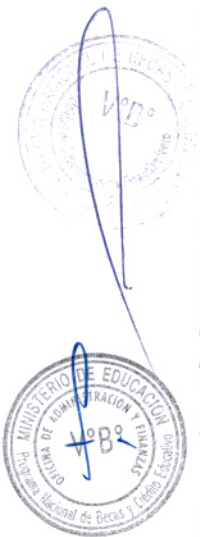
Que, mediante Oficio N° 112-2019-DG-IESTP "GLBR" de fecha 13 de febrero de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima, en respuesta al Oficio Múltiple N° 003-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado, Convocatoria 2018 remitiendo el TUPA del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado, Convocatoria 2018 cumple con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Que, los costos propuestos se encuentran establecidos en el TUPA del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima que fuera aprobado mediante la Resolución Directoral N° 14-2019-DG-IESTP-GLBR;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima, vigente para el año 2019 aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado, Convocatoria 2018, mediante Informe N° 197-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico



por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado, Convocatoria 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula presentados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián Rosado" de Lima, aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2018, conforme al siguiente detalle:

Institución	Sede	Beca	Matrícula 2019	Resolución de TUPA Vigente 2019
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Gilda Liliana Ballivián"	Lima	Beca 18 – Convocatoria 2018	S/. 200.00 (matrícula de ingresantes) S/. 180.00 (matrícula de antiguos)	Resolución Directoral N° 014-2019-DG-IESTP-GLBR de fecha 15 de enero de 2019.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo